



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE UN (1) DIRECTOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CONCILIAE EXTREMADURA 2026 en PERALEDA DE LA MATA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 2026-0219 de 26 de mayo de 2026.

En Peraleda de la Mata, a 8 de Junio de 2026

Asisten:

Presidente: Dña. Maria del Carmen Rufo Lozano, Empleado Pública del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Secretario: Dña. Maria Aránzazu Álvarez Moreno, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Vocal: Dña Maria de las Peñas Sánchez Fernández, Empleado Pública del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

A las 10,00 horas, se reúnen los señores integrantes del tribunal que se constituye para seleccionar una (1) Plaza de DIRECTOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, con cargo a la subvención a otorgar por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social en el Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad, Concilia Extremadura, correspondiente al año 2026. Todo ello, en virtud de Resolución 2026-0219 de 26 de mayo de 2026.

Conforme al resuelvo primero de la Resolución 2026-0219 esta Comisión procede a la comprobación de documentación presentada en el Registro del Ayuntamiento por los candidatos preseleccionados por el SEXPE integrados en la oferta número 11/2026/011077 remitida por el Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata, previa oferta presentada por esta entidad.

Considerando la documentación presentada por las candidatas AITANA RUFO CALVO (2026-E-RC-1086 5/06/2026), BEATRIZ HOYAS CASTRO (2026-E-RE-1086 3/06/2026), MARIA CARMEN COMENDADOR GALÁN 2026-E-RC-1054 03/06/2026) y MARIA ARGENTINA GARCÍA DÍAZ (2026-E-RC-1034, 03/06/2026) en el acreditan el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria referenciada mediante la presentación del Título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura conforme al Decreto 206/2000 de 26 de septiembre y Título de formación de Grado Superior en

MARIA ARANZAZU ALVAREZ MORENO (1 de 1)
SECRETARÍA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN
FECHA: 08/06/2026
HASH: 7834896d40aeedd67b70c5303c5d15701



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

ACTAS SELECCION PERSONAL
Número: 2026-0002 Fecha: 08/06/2026

Cód. Validación: TYHKRWNC429QY7MORLFSFCYZE
Verificación: <https://peraledadelaмата.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Educación Infantil, y Grados, Licenciatura o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las actividades físico-deportivas.

Considerando el resuelto segundo de la Resolución precitada que establece “*proceder a la contratación de preseleccionados por el SEXPE por riguroso orden y siempre que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos y criterios específicos previstos en la normativa referenciada ante la Comisión de Selección*”, y vista la prelación de candidatos remitida por el Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata en la oferta número 11/2026/011077 que se adjunta como anexo.

A la vista de los resultados, y en el marco de la normativa que regula el proceso selectivo mencionado, el Tribunal acuerda la selección de **Dña. AITANA RUFO CALVO (**4936**)**, candidata que ocupa la primera posición en el grupo prioritario “Resto de personas demandantes, ordenadas en función de mayor tiempo de inscripción ininterrumpida como desempleadas” dentro de la clasificación de aspirantes que reúnan los requisitos de disponer de un Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura y alguna de las titulaciones de Formación Profesional o Diplomaturas Universitarias de Educación Infantil y Juvenil, actividades socioculturales o actividades físico-deportivas, proponiendo su nombramiento al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

En el mismo sentido, se establece la siguiente prelación de candidatos ante cualquier situación de renuncia en conexión con la relación de candidatos preseleccionados por el SEXPE que han acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de requisitos en los términos de la Resolución 2026-0219 de 26 de mayo:

MARIA ARGENTINA GARCÍA DÍAZ (**0419**)

BEATRIZ HOYAS CASTRO (**7604**)

MARIA CARMEN COMENDADOR GALÁN (**0420**)

No obstante, este Tribunal advierte lo estipulado en la convocatoria relativa a la comprobación fehaciente de los méritos alegados por los aspirantes antes de formalizar la oportuna contratación, así como cualquier otra obligación contenida en las bases de la convocatoria.

Los resultados de la selección se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y en la sede electrónica (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>) y sección de empleo público de la web municipal (www.peraledadelamata.es), **estableciendo un plazo de reclamaciones que finalizará a las 14.00 horas del miércoles 10 de junio de 2026.**



PRESIDENCIA DE LA JUNTA
Secretaría General de Igualdad y Conciliación



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

ACTAS SELECCION PERSONAL
Número: 2026-0002 Fecha: 08/06/2026

Cód. Validación: TYHKRWNC429QY7MORLFSFCYZE
Verificación: <https://peraledadelamata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, se elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de contratación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente. Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para que en un plazo máximo de 24 horas, de forma fehaciente y de manera inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido. De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, el aspirante quedará excluido, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, el candidato seleccionado deberá superar el reconocimiento médico que acredite su aptitud para trabajar conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de 15 días, durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase procederse a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajador.

Se acuerda la inmediata publicación del acta en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>)

Y no siendo otro el objeto de la reunión se da por terminado el acto, redactándose la presente acta, siendo las diez horas veinticinco minutos, de la que como Secretaria del Tribunal de selección, CERTIFICO (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público – BOE de 2 de octubre)

